



Ayuntamiento de Jerez



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU, Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD NAVIDAD 2020

En Jerez de la Frontera, a 09 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Álvarez Cabrera, con DNI:, en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Economía productiva, Hacienda y Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,,

Y de otra parte, D., en representación conforme acredita con poder bastante de LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU, con CIF: B-84818442 y domicilio social en Ctra. Nacional IV - Parque Empresarial de Jerez Avda. Ilustración nº 1 11407 - Jerez de la Frontera

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Fiestas tiene previsto la colaboración de la actividad: NAVIDAD 2020.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU, ha sido seleccionado como patrocinador dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 03 de diciembre de 2020

VI. Que con fecha 03 de diciembre de 2020 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Fiestas, y LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU.

CLÁUSULAS

Primera.- LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU colaborará en la actividad NAVIDAD 2020. La aportación en especie será de: Aportación de decoración navideña, consistente en 3 árboles de Navidad para su colocación uno en Sala Compañía, otro en los Claustros de Santo Domingo y otro en la Sala de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Jerez. La fecha de exposición será durante la campaña de Navidad, comprendida desde el 4 de diciembre al 6 de enero de cada año (2020-2021 / 2021-2022 / 2022-2023 / 2023-2024) Esta aportación tiene una valoración de 750 € (Setecientos cincuenta euros).

Segunda.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.



Tercera.- La empresa LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU contará con la siguiente contraprestación publicitaria por esta aportación:

1 Rótulo de 1 m² en Sala Compañía y 1 Rótulo de 1 m² en los Claustros de Sto. Domingo y un Rótulo de 1 m² en la Oficina de Atención al Ciudadano. Los rótulos irán colocados debajo de cada árbol.

(todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora).

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor el 04 de diciembre de 2020 y tendrá vigencia hasta la celebración de la actividad, el 06 de enero de 2021. Pudiendo ser renovado automáticamente hasta un máximo de cuatro años, si ninguna de las partes así lo manifiesta con dos meses de antelación a la celebración de la actividad. La fechas de exposición de los árboles para sucesivas renovaciones estarán comprendidas dentro de las campañas de Navidad que se estiman desde el día 4 de diciembre al 6 de enero de cada año (2020-2021 / 2021-2022 / 2022-2023 / 2023-2024). Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Quinta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por la Directora del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al

compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Sexta- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.



Ayuntamiento de Jerez



Séptima.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Octava.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2020 al Particular 48 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.^a Laura Álvarez Cabrera
*Delegada del Área de Gobierno
de Economía productiva, Hacienda
y Recursos Humanos.*

D.
LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU